



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Resolución Nº. 1092./2022, de 9 de junio, de la Alcaldía-Presidencia Ayuntamiento de Bargas (Toledo), por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento para la constitución de bolsa de trabajo para el desempeño del puesto de Intervención General en el Ayuntamiento de Bargas, mediante nombramiento interino (expediente nº 1001478R).

“

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de Alcaldía nº 575/2022 de fecha 29 de marzo, se aprobaron las bases para la selección de un funcionario/a, para cubrir en régimen de interinidad, la plaza de Intervención General de este Ayuntamiento, en los términos contenidos en las mismas, las bases fueron publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, nº 70 de fecha 11 de abril, de 2022 (corrección de errores en “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, nº 72 de 13 de abril de 2022), otorgando un plazo de diez días hábiles, para la presentación de instancias por parte de las personas que estuvieran interesadas en el proceso de selección.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 2 de mayo, no habiéndose realizado ningún tipo de actuación en el seno del procedimiento de selección, salvo el nombramiento del tribunal de selección, realizado mediante Decreto de Alcaldía nº 829/2022 de 5 de mayo.

SEGUNDO. Con fecha 11 de mayo de 2021 (número de registro de entrada 2306), se presenta recurso de reposición contra las bases de selección, a considerar que la base 4.2.3, es discriminatoria y contraria al principio de acceso a la función pública, en la medida en que se da la misma puntuación a la licenciatura que al grado, cuando la primera se corresponde con un “nivel 3” MECES y el grado a un “nivel 2” MECES, no pudiendo por tanto puntuarse igual lo que no es, todo ello a la luz del Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, en relación con la Resolución de 20 de octubre de 21015 de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del marco español de cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de licenciado en Derecho. Previo trámite de audiencia concedido al efecto, el recurso fue desestimado mediante Decreto de Alcaldía nº 1088/2022 de 8 de junio.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. Establece el artículo 93 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común que “en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”. De acuerdo con ello, la necesidad de motivación debe venir necesariamente en la medida en que dicha forma de terminación del procedimiento debe realizarse dentro de la potestad discrecional, que sirve como límite a la arbitrariedad de la Administración.

Establecido lo anterior, cabe señalar que al margen de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la base 4.2.3, lo cierto es que el Ayuntamiento de Bargas, ha reconsiderado la formación de una bolsa de interinos para la cobertura del puesto de Intervención. Esta reconsideración viene motivada, en primer lugar, porque son puestos que deben cubrirse por funcionarios/as de carrera, de Administración Local con Habilitación de carácter nacional; y en segundo lugar, porque actualmente la plaza está cubierta en comisión de servicios, garantizándose con ello cierta estabilidad y continuidad, todo ello al margen de que con ocasión de los concursos unitarios que convoca anualmente el Ministerio, dicha plaza quede definitivamente cubierta.

Por último destacar que el acuerdo de desistimiento en ningún caso producirá daños indemnizables a las personas que han presentado solicitud para la participación en el proceso de selección, en la medida en que no son titulares de derechos lesionados, existen simplemente meras expectativas de poder integrarse en una bolsa de empleo.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta la siguiente resolución:

PRIMERO. Desistir del procedimiento para la constitución de bolsa de trabajo para el desempeño del puesto de Intervención General en el Ayuntamiento de Bargas, mediante nombramiento interino, por lo motivos expuestos anteriormente, declarando por terminado dicho procedimiento, procediendo al archivo de actuaciones.

SEGUNDO. Proceder a la devolución de las tasas por inscripción en la convocatoria objeto de desistimiento, en los términos recogidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a tal efecto, se deberá presentar en sede electrónica ficha de terceros, que aparece como formulario normalizado en la citada sede. El modelo de referido se encuentra en el siguiente enlace: <https://albacete.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=11164>, dando traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a las personas integrantes del tribunal de selección.

CUARTO. Publicar este Decreto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bargas a los efectos oportunos.



QUINTO. Contra la presente Resolución, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Bargas, 10 de junio de 2022.-La Alcaldesa, María Isabel Tornero Restoy.- Doy fe, La Secretaria.

N.º I.-2988